

RESOLUCIÓN R-495/07, DE 10 DE JULIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TITULADO SUPERIOR DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS PARA EL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL

Teniendo en cuenta la necesidad de seleccionar personal que permita la contratación temporal de un Titulado Superior de infraestructuras científico-tecnológicas para el Instituto de Biotecnología Vegetal.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE:

Primero: Convocar concurso público para la contratación laboral temporal, de un Titulado Superior de infraestructuras científico-tecnológicas para el Instituto de Biotecnología Vegetal, como consecuencia de la concesión de una ayuda para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES:

1. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será por obra o servicio y se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulta de aplicación y particularmente por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo vigente en la Universidad Politécnica de Cartagena.

La duración del contrato será de 36 meses, siendo el régimen de jornada a tiempo completo.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación temporal los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Ingeniero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases como anexo II, que será facilitado en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Registro General.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Registro General, en la que figurará la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

4.3. Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones no se hubiera formulado ninguna, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva Resolución.

5. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

La selección de los aspirantes consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Resolución, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el punto 1 del anexo I, la mayor puntuación obtenida en el punto 2 y la mayor puntuación obtenida en el punto 3. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007.

6. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1. La Comisión de Selección, que será nombrada conforme a la Resolución prevista en la base 4.1., estará formada por el Vicerrector de Investigación e Innovación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el responsable de la actividad I+D+I o persona en quien delegue, un representante del Instituto de Biotecnología Vegetal designado por el Director del mismo y la Directora de la OTRI que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. Se designará un suplente por cada uno de los miembros de la Comisión, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular. Los miembros de la Comisión de Selección deben estar en posesión de una titulación igual o superior a la requerida en la base 2.1.3.

6.2. El Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

6.4. Durante todo el proceso la Comisión de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para la firma del contrato, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.
- b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar el correspondiente contrato, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes al contrato objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 10 de julio de 2007

EL RECTOR,

Félix Faura Mateu

ANEXO I

1.- MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 10 puntos).

Sólo se valorará la experiencia en investigación en el área de la conservación de alimentos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación de los servicios de personal correspondientes.

Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán con vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la S. S. acompañada de certificados, nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y tipo de actividad realizada en la empresa.

a) Servicios prestados en la Administración Pública (máximo 8 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías del mismo grupo:

- 0,30 puntos para los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena
- 0,20 puntos para los servicios prestados en otras Universidades Públicas
- 0,10 puntos para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Por cada mes completo de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías de grupos inferiores:

- 0,15 puntos para los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena
- 0,10 puntos para los servicios prestados en otras Universidades Públicas.
- 0,05 puntos para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

b) Servicios prestados en la empresa privada (máximo 2 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo: 0,05 puntos.

2.- MÉRITOS DE FORMACIÓN (Máximo 9 puntos)

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Las titulaciones académicas se acreditarán con certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Los masters y cursos de formación se acreditarán con fotocopia compulsada del Diploma o Curso.

a) Titulación preferente (3 puntos)

Si posee el título de ingeniero agrónomo o el de licenciado en Ciencias Biológicas o Veterinaria se valorará con 3 puntos.

b) Titulaciones académicas (máximo 3 puntos)

Si la titulación por la que se solicita participar no es preferente, o se tienen otros títulos académicos no imprescindibles para obtener el señalado en el punto 2.a. de este anexo, la valoración se realizará según la siguiente tabla:

Doctor	3,00 puntos
Licenciado, Ingeniero	1,50 puntos
Diplomado, Ingeniero Técnico	1,00 punto.

ANEXO I

c) Masters y cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos).

Sólo se valorarán los méritos aportados en esta sección que tengan relación con las técnicas frigoríficas y alimentarias y de conocimiento de inglés.

Los masters y cursos realizados en Organismos Públicos o convalidados por los mismos serán valorados a razón de:

0,004 puntos por hora lectiva, para los que se haya certificado aprovechamiento.

0,002 puntos por hora lectiva, para los que tengan sólo asistencia.

A los masters y cursos certificados por la UPCT se les aplicará el índice corrector 1,5.

Los masters y cursos realizados en Instituciones privadas serán valorados a razón de 0,0015 puntos por hora lectiva.

3.- OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Sólo se valorarán los méritos aportados en esta sección que tengan relación con las técnicas frigoríficas y alimentarias.

Publicaciones científicas en revistas y congresos

Por cada artículo en revista ISI 0,6 pts.

Por cada artículo en revista no ISI de difusión internacional 0,1 pts.

Por cada artículo en revista no ISI de difusión nacional 0,05

Por cada comunicación a Congreso Internacional 0,06 pts

Por cada comunicación a Congreso Nacional 0,02 pts.

Estancias en centros de I+D internacionales: por cada trimestre completo 0,5 pts.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don, con domicilio eny Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral en la Categoría de de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a.....de.....de 200.....